

ELIMINADO: Datos Personales del recurrente, de conformidad con los artículos 5 fracción VII y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

RECURSO DE REVISIÓN
RECURRENTE: [REDACTED]
AUTORIDAD RESPONSABLE: Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur
COMISIONADA PONENTE: Rebeca Lizette Buenrostro Gutiérrez
NÚMERO DE EXPEDIENTE: RR-II/002/2022

RESOLUCION

En la Ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, a ocho de junio de dos mil veintidós.

VISTO el expediente número RR-II/002/2022 formado con motivo del Recurso de Revisión interpuesto por la recurrente al rubro citado en contra del Sujeto Obligado Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur, el Pleno del Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur resuelve **SOBRESEER** el presente medio de impugnación, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. - En fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, la recurrente presentó solicitud de acceso a la información pública mediante la Plataforma Nacional de Transparencia ante la Autoridad Responsable Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur, la cual fue recibida con el folio 030075821000062, en la cual requirió:

"... Solicito se me entregue un informe pormenorizado de los sueldos de Jefes de Departamento, Coordinadores, Directores y Directores Generales del Registro Civil desde el inicio de la actual administración en Septiembre al día de hoy, nombre, cargo y sueldo de cada uno de ellos y si hubo un cambio de categoría para cualquier persona que forme parte de la Dirección General del Registro Civil de Baja California, Sur; asimismo, solicito se me indique cuántos Directores hay en la Dirección General del Registro Civil, el Organigrama, manual de puestos, de procedimientos, y si es posible que exista una Directora General y un Director(a) conforma a la estructura organizacional de la Dirección General del Registro Civil de Baja California Sur, en caso de ser así, se me entregue un informe pormenorizado de quién autorizo dicho nombramiento que funciones tiene, bajo que concepto se crea una plaza sin sustento organizacional en al Dirección del Registro Civil, también solicito se me informe si ya fue notificado a los órganos jurisdiccionales de la institución, a la Contraloría General del estado, al órgano de fiscalización, a la Función Pública, quién solicito los cambios de categoría, bajo que fundamento jurídico y organizacional ..."

II. RESPUESTA A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. - El día quince de diciembre de dos mil veintiuno, la autoridad responsable otorgó respuesta a la solicitud de información referida en el párrafo que antecede en el siguiente sentido:

ELIMINADO: Datos Personales del recurrente, de conformidad con los artículos 5 fracción VII y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.



Secretaría de Finanzas y Administración
Gobierno de Baja California Sur

BCSnosUNE

Dirección de Vinculación con Entidades Públicas y Privadas

Oficio Núm.: SFyA-SF-DVEPP-766/2021
Asunto: Respuesta Folio 030075821000062

La Paz, Baja California Sur, a 14 de diciembre de 2021.

Presente.

Con relación a su solicitud recibida en la PNT con el folio: 030075821000062 el pasado 25 de noviembre de 2021, se adjunta la respuesta a su solicitud mediante oficios SFyA/SSF/DERC/JUR/1711/2021 y SFA/SA/277/2021 y anexos remitidos por la Dirección Estatal del Registro Civil y la Subsecretaría de Administración, respectivamente.

Sin otro particular quedo a sus apreciables órdenes.

Atentamente

Miguel Ángel Hernández Vicent
Dirección de Vinculación con Entidades Públicas y Privadas
de la Secretaría de Finanzas y Administración



SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS

C.c.p.- Mtra. Bertha Montaña Cota, Secretaría de Finanzas y Administración, Presente
C.c.p.- Lic. Juan Francisco Galindo Hernández, Subsecretaría de Finanzas, Presente.
Archivo:
MAM/med

Calle Ignacio Allende e Isebel la Católica, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel. 12 3 94 00, Ext. 05071



Secretaría de Finanzas y Administración
Gobierno de Baja California Sur

BCSnosUNE

Subsecretaría de Finanzas y Administración
Dirección Estatal del Registro Civil

Oficio Núm.: SFyA/SSF/DERC/JUR/1711/2021
Asunto: respuesta a solicitud de transparencia
Folio: 030075821000062

La Paz, Baja California Sur, 08 de diciembre de 2021

C. Miguel Ángel Hernández Vicent
Director de Vinculación con Entidades Públicas y Privadas
De la Secretaría de Finanzas y Administración

Presente.-

Por este conducto, doy cumplimiento a su oficio SFyA-SF-DVEPP-770/2021, recibido en esta dirección a mi cargo en fecha 25 de noviembre del presente año, mediante el cual turna solicitud de información recibida en la PNT con el número de folio 030075821000062, a nombre de Andrea Rosembarg Orenday, quien solicita diversa información respecto a sueldos, cargos, organigrama y manuales de puestos y de procedimientos de esta Dirección Estatal del Registro Civil.

Me permito dar respuesta a lo solicitado, en términos del artículo 24, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, y anexo la información requerida, misma que se remite de manera formal, así como al correo electrónico utaip.transparencia@bcs.gob.mx.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Patricia Graciela Meza Castro
Directora Estatal del Registro Civil



C.c.p. Mtra. Bertha Montaña Cota, Secretaría de Finanzas y Administración, Presente
C.c.p. Lic. Juan Francisco Galindo Hernández, Subsecretaría de Finanzas, Presente
C.c.p.- Archivo/Minutario
PGMC/csy

Cabrilla esq. Carr. Al Norte km 5.5, Fidepez, C.P. 23090, La Paz, Baja California Sur, teléfonos: 612.12.4.28.50 y 612.12.4.29.11



Secretaría de Finanzas y Administración
Gobierno de Baja California Sur

BCSnosUNE
Subsecretaría de Finanzas
Dirección Estatal del Registro Civil

No. Folio: 030075821000062
Fecha de Presentación: 25 de noviembre de 2021
Nombre del Solicitante: Andrea Rosemborg Orenday
Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas y Administración

Respecto a su solicitud, me permito informar que el Reglamento de la Dirección Estatal del Registro Civil, Manual Específico de Organización y Manual de Procedimientos, se encuentran publicados en la página oficial de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, la cual podrá encontrar en el siguiente enlace http://sectfin.bcs.gob.mx/fnz/?page_id=42

Del inicio de la administración a la fecha, sólo se realizó el cambio de la titular de la Dirección Estatal, y se dio de alta una Jefatura para el Departamento de Archivo Estatal del Registro Civil, el cual se encontraba acéfalo.

Relativo a los sueldos de los servidores públicos la podrá consultar en la Fracción VIII de Remuneraciones de sueldos, en el Portal de Transparencia de Gobierno del Estado en la siguiente liga <https://transparencia.bcs.gob.mx/>

Cabrilla esq. Carr. Al Norte km 5.6, Fidepaz, C.P.23090, La Paz, Baja California Sur, teléfonos: 612.12.4.28.50 y 612.12.4.29.11



BCSnosUNE
Gobierno de Baja California Sur

Gobierno de Baja California Sur
Secretaría de Finanzas y Administración
Subsecretaría de Administración

Oficio: SFA/SA/277/2021.
Asunto: Solicitud de Acceso a la Información
Folio: 030075821000062.

La Paz, Baja California Sur, diciembre 13 de 2021.

**MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VICENT,
DIRECTOR DE VINCULACIÓN CON ENTIDADES
PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LA SECRETARÍA
DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.
P R E S E N T E**



En atención al Oficio SFA-SF-DVEPP-709/2021, de fecha 25 de noviembre de 2021, emitido por la Dirección a su cargo, mediante el cual se turnó a esta Subsecretaría de Administración, la solicitud de información realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, con Folio: 030075821000062, realizada a nombre del C. **Andrea Rosemborg Orenday**, la cual se recibió con fecha 25 de noviembre de 2021, realizada con base en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, quien solicita información referente a:

Folio: 030075821000062.
Nombre: Andrea Rosemborg Orenday.

"Solicito se me entregue un informe pormenorizado de los sueldos de los Jefes de Departamento, Directores y Directores Generales del Registro Civil desde el inicio de la actual administración en Septiembre al día de hoy, nombre, sueldo y cargo de cada uno de ellos y si hubo un cambio de categoría para cualquier persona que forme parte de la Dirección General de Registro Civil de Estado de Baja California Sur, asimismo, solicito se me indique cuántos Directores hay en la Dirección General del Registro Civil, el Organigrama, manual de Puestos, procedimientos, y si es posible que exista una Directora General y un Director(a) conforme a la estructura organizacional de la Dirección General del Registro Civil de Baja California Sur, en caso de ser así, se me entregue un informe pormenorizado de quién autorizó dicho nombramiento que funciones tiene, bajo que concepto se crea una plaza sin sustento organizacional en la Dirección de Registro Civil, también solicito se me informe si ya fue notificado a los órganos jurisdiccionales de la institución, a la Contraloría General del estado, al órgano de fiscalización, a la Función Pública, quién solicito los cambios de categoría, bajo que fundamento jurídico y organizacional"

Respuesta: Por este medio y en apego al segundo párrafo del artículo 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, por este

Isabel La Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, Col. Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur
Teléfono: 612 33 394 10, 33 394 22, Fax: 612 33 318 39, Correo Electrónico: subsecretaria.administracion@bcs.gob.mx



BCSnosUNE
Gobierno de Baja California Sur

Gobierno de Baja California Sur
Secretaría de Finanzas y Administración
Subsecretaría de Administración

Medio se da respuesta parcial a la solicitud de acceso a la información; en este sentido y de conformidad con el oficio SA-DGRH/055/2021 de fecha 08 de diciembre de 2021, la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de esta Subsecretaría de Administración, señala que: "...me permito remitir a usted relación anexa con el listado detallado a la fecha, del personal adscrito a la Dirección de Registro Civil que ocupa los puestos de Jefe de Departamento, Directores de Área y Directores Generales.

No omito comentar que el resto de la información no compete a la Dirección General de Recursos Humanos." (anexo copia del oficio de referencia y listado de personal anexo)

Respecto al número de Directores existentes, de acuerdo con la lista anexa, existen un Director General y Dos Directores de Área.

Por lo que hace a la obtención de información relativa al organigrama, manual de puestos y de procedimientos, se recomienda dirigir a la solicitante a la Dirección Estatal del Registro Civil, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas, quien puede contar con la información de interés.

Por otra parte, me permito señalar que la estructura de cada Dependencia del Ejecutivo, debe ajustarse a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y al Reglamento Interno respectivo, en el entendido de que en este último es donde se establece su organización estructural y las facultades de cada área, por lo que se recomienda dirigir a la solicitante a la propia Dirección Estatal del Registro Civil.

Finalmente, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, el nombramiento de los titulares de las Dependencias del Ejecutivo Estatal, es facultad del Gobernador del Estado.

Sin otro en particular por el momento, aprovecho la oportunidad para suscribirme a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE



SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
JOSÉ SAÚL GONZÁLEZ NÚÑEZ
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

C.c.p. Miró, Bertha Montaña Cota. - Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de B.C.S.
C.c.p. Archivo
JSGN/mgccc

Isabel La Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, Col. Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur
Teléfono: 612 12 3 94 10, 12 3 94 32, Fax: 612 12 358 39, Correo Electrónico: subsecretaria.administración@bcs.gob.mx



BCSnosUNE
Gobierno de Baja California Sur

Gobierno del Estado de Baja California Sur
Secretaría de Finanzas y Administración
Subsecretaría de Administración
Dirección General de Recursos Humanos

Oficio SA-DGRH/055/2021
Asunto: Solicitud de Transparencia y Acceso a la Información

La Paz, B.C.S. a 08 de Diciembre de 2021

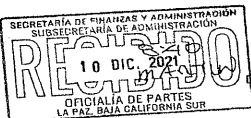
C. JOSÉ SAÚL GONZÁLEZ NÚÑEZ
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.
P R E S E N T E.

En atención a memorándum SFA/SA/DGRH/020/2021 y en atención a Oficio Núm. SFYA-SF-DVEPP-709/2021, emitido por la Dirección de Vinculación con Entidades Públicas y Privadas de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante la cual se turna solicitud de información con número de folio: 030075821000062, con base a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, quien solicita información referente a:

Nombre: Andrea Rosemborg Orenday
Folio: 0300758210200062.

Respuesta:
En base a la solicitud de información me permito remitir a usted relación anexa con el listado detallado a la fecha, del personal adscrito a la Dirección de Registro Civil que ocupa los puestos de Jefes de Departamento, Directores de Área y Directores Generales.
No omito comentar que el resto de la información no compete a esta Dirección General de Recursos Humanos.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarte un cordial saludo.



ATENTAMENTE

C. JESUS AGUILAR COVARRUBIAS
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.



C.c.p. Archivo
JAC/ber

Chilapas esq. Normal Urbana, Col. Los Olivos, C.P. 23040, La Paz, Baja California Sur
Teléfonos: 612 12 3 94 36, 612 12 2 73 42, Computador: 612 12 3 94 00 Ext: 12024.

DIRECCIÓN ESTATAL DE REGISTRO CIVIL		GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR				
SEDE PAGO	MUNICIPIO	NOMBRE	POSTO	FINANCIAMIENTO	FINANCIERO	SALARIO MENSUAL
LA PAZ	LA PAZ	HELA CASTRO PATRICIA GARCÍA	DIRECTOR GENERAL	16/09/2021	16/SEF/2021	39,511.50
LA PAZ	LA PAZ	RIELOS FELIPE SALVADOR	JEFE DE DEPARTAMENTO	16/09/2018	16/AUG/2018	23,690.40
SAN JOSÉ DEL CABO	LOS CABOS	ELIENES DÍAZ ZADUENGO	JEFE DE DEPARTAMENTO	01/17/2021	01/MAY/2021	22,832.98
LA PAZ	LA PAZ	LURERO VERZ CALIDA SUSANA	JEFE DE DEPARTAMENTO	21/07/2016	16/AUG/2009	21,584.54
LA PAZ	LA PAZ	NÚÑEZ ROMERO ROSO DE LA PAZ	JEFE DE DEPARTAMENTO	03/10/2021	03/OCT/2021	21,584.54
SAN JOSÉ DEL CABO	LOS CABOS	BANQUA ALBANEZ SARA GUAYALUPE	JEFE DE DEPARTAMENTO	24/09/2018	10/AUG/2018	20,069.14
LA PAZ	LA PAZ	GUILLERTE MARIANO JAVIER	JEFE DE DEPARTAMENTO	16/09/2000	01/JAN/1990	19,462.80
LA PAZ	LA PAZ	CHAVEZ REYES ELISA ALEJANDRA	DIRECTOR DE AREA	16/07/2021	16/JUL/2016	32,680.10
LA PAZ	LA PAZ	GUILLERTE SILVIA MORISS	DIRECTOR DE AREA	00/07/2020	16/JUL/2016	21,584.54
CIUDAD CONSTITUCION	COMONDU	WILLIAMS GARCIA SERRANO PALOMA	JEFE DE DEPARTAMENTO	18/10/2021	18/OCT/2021	16,692.00
MULEN	MULEN	ZAMANA FLORES MARIA DEL SOCORRO	JEFE DE DEPARTAMENTO	19/10/2021	19/OCT/2021	21,584.54
SAN JOSÉ DEL CABO	LOS CABOS	VILLALOBOS SANCHEZ RAHM VANCEH	DIRECTOR DE AREA	22/10/2021	22/OCT/2021	21,584.54
SAN JOSÉ DEL CABO	LOS CABOS	VELAZQUEZ ESPINOZA VERONICA	JEFE DE DEPARTAMENTO	16/06/2021	16/JUN/2021	22,834.00
CIUDAD GUAYALIBAS	LOS CABOS	CORTES VILLEGAS OMAR	JEFE DE DEPARTAMENTO	16/05/2021	16/MAY/2021	18,800.00
CIUDAD GUAYALIBAS	LOS CABOS	GUACAPITA OMAR DORA BELUCI	JEFE DE DEPARTAMENTO	15/10/2021	15/OCT/2021	21,584.54

III. RECEPCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN ANTE ESTE INSTITUTO Y ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE EXPEDIENTE.- El diez de enero de dos mil veintidós, la recurrente interpuso recurso de revisión ante este Instituto mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, inconformándose por la respuesta a su solicitud de información referida en el Antecedente Primero de la presente resolución, formándose el expediente RR-II/002/2022 y turnándose a la Comisionada Ponente Doctora Rebeca Lizette Buenrostro Gutiérrez.

IV.- ADMISIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN Y EMPLAZAMIENTO DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE.- En ocho de febrero de dos mil veintidós, se admitió a trámite el presente recurso de revisión y acorde a lo dispuesto por los artículos 51 fracción V, 149, 150, 152, 154, 156 fracción II y IX, 157, 158, 159, 160, 186 fracción XIV y 188 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, se ordenó correr traslado y emplazar a la Autoridad Responsable Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur, para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contestara el recurso de revisión interpuesto en su contra, apercibiéndola que la falta de respuesta dentro del plazo antes mencionado, harán presumir como ciertos los hechos alegados por el citado recurrente.

V.- CONTESTACIÓN AL RECURSO DE REVISIÓN Y VISTA A LA RECURRENTE.- El día veintidós de marzo de dos mil veintidós, la Comisionada Ponente dictó acuerdo mediante el cual tuvo a la autoridad

responsable por dando contestación al recurso de revisión interpuesto en su contra, y en el mismo acto, con fundamento en el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, ordenó dar vista a la recurrente por diez días hábiles para que alegara lo que a su derecho convenga o manifestara su conformidad con la información entregada, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo, se le tendría por conformidad con la misma y se decretaría el sobreseimiento del presente recurso de revisión.

VI.- INCUMPLIMIENTO DE LA VISTA Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN. - El uno de junio de dos mil veintidós y en virtud de que la recurrente no alegó lo que a su derecho convino, la Comisionada Ponente dictó acuerdo mediante el cual hizo efectivo los apercibimientos mencionados en el Antecedente que precede, y en el mismo, acto decreto procedente sobreseer la presente causa, decretó cerrada la instrucción y citó a las partes a oír resolución.

Por lo anteriormente expuesto, y estando debidamente integrado el recurso de revisión en que se actúa, se procede a dictar resolución bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - COMPETENCIA.

El Pleno del Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en razón que la recurrente ejerció su derecho de acceso a la información pública ante un Sujeto Obligado del Estado de Baja California Sur; esto, de conformidad con lo previsto en los artículos 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; artículos 1, 22, 34 fracción XX, 136, 144, 156 fracción VIII, 164 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, 19 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

SEGUNDO. - PRECISIÓN DEL ACTO QUE SE RECURRE.

Del análisis de los motivos de inconformidad expuesto por la recurrente¹, se desprende que el acto reclamado consiste en la entrega de la información incompleta respecto de la requerida en la solicitud de acceso a la información pública folio 030075821000062, causal de procedencia del presente recurso de revisión prevista en el artículo 144 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, que dice:

Artículo 144. Procede el recurso de revisión ante el Instituto, por cualquiera de las siguientes causas: (...)

VI. La entrega de la información incompleta, o que no corresponda a la solicitada; (...)

TERCERO. - IMPROCEDENCIA O SOBRESEIMIENTO.

En virtud de tratarse de una cuestión de orden público, estudio oficioso y de manera preferente al fondo del asunto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la

¹ Obrante a foja 1 del expediente.

707

Información Pública del Estado de Baja California Sur y acorde a lo sostenido en la tesis "**IMPROCEDENCIA Y SOBRESIMIENTO EN EL AMPARO. LAS CAUSALES RELATIVAS DEBEN ESTUDIARSE OFICIOSAMENTE EN CUALQUIER INSTANCIA, INDEPENDIEMENTE DE QUIÉN SEA LA PARTE RECURRENTE Y DE QUE PROCEDA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE**"², el Pleno del Consejo General de este Instituto se avocó al estudio de autos que integran el expediente que se resuelve para efecto de determinar si se actualiza alguna causal de improcedencia o sobreseimiento de las previstas en los artículos 173 y 174 de la Ley en cita, que a la letra se transcriben:

Artículo 173. El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo, por haber transcurrido el plazo establecido en el artículo 145 de la presente Ley;
- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por la recurrente;
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 144 de la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en el artículo 147 de la presente Ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada;
- VI. Se trate de una consulta, y no sea considerada una solicitud de información en términos de la presente Ley;
- VII. La recurrente amplíe o modifique su solicitud de información pública, respecto de nuevos contenidos.
- VIII. Se deroga.
- IX. Cuando de las constancias de autos apareciere claramente que no existe la resolución o acto impugnados.

Artículo 174. El recurso será sobreseído, cuando una vez admitido o durante la sustanciación de éste, se actualicen algunos de los siguientes supuestos:

- I. La recurrente se desista;
- II. La recurrente fallezca;
- III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia;
- IV. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia en los términos del artículo que precede.

Al respecto, se entró al estudio de autos a fojas 43 a 77 del expediente en resolución y advierte que se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 174 fracción III antes citado. Esto, toda vez que como parte de la contestación, la autoridad responsable promovió medida conciliatoria y revocó el acto reclamado al remitir a este Instituto para su entrega, los oficios SFA/SA/155/2022 y SFYA/SSF/DERC/JUR/0344/2022 y anexo listado de personal de mandos medios, signados por la subsecretaría de administración y la dirección de registro civil en el Estado, respectivamente. En tal virtud, el día **veintidós de marzo de dos mil veintidós** y con fundamento en el artículo 159 de la Ley de la materia, se dio vista a la recurrente con la información para que, dentro del plazo de diez días, manifestara lo que a su derecho conviniera o su conformidad esta, apercibido que de no hacerlo, se le tendría por conforme y se procedería a sobreseer el recurso de revisión.

Así las cosas y toda vez que la recurrente no hizo manifestación alguna respecto de la información remitida por la autoridad responsable, el día **uno de junio de dos mil veintidós** se dictó acuerdo en el cual se hizo efectivo el apercibimiento mencionado en el párrafo que antecede y se le tuvo por conforme con la multicitada información.

Por lo tanto, es de concluir que la Autoridad Responsable revocó el acto reclamado al dar respuesta y hacer entrega de la información motivo de inconformidad con el presente recurso de revisión, satisfaciendo las peticiones de información de manera oportuna y que cumple con las necesidades del derecho de acceso a la información pública³, de la cual, se presume conforme con la misma, ya

²tesis número 164587, contenido en la Página: 1947, tomo XXXI, mayo 2010 del Semanario Judicial de la Federación

³ Artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

que no hizo manifestación al momento de la vista que fue ordenada, actualizándose y resultando procedente con esto, la causal de sobreseimiento que se analiza. Razonamiento que tiene apoyo en el siguiente criterio emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que dice:

Criterio 10/20

Actos consentidos tácitamente. Imprudencia de su análisis. Si en su recurso de revisión, la persona recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto.

Resoluciones:

RRA 4548/18. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. 12 de septiembre de 2018. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.
<http://consultas.ifai.org.mx/download.php?r=/pdf/resoluciones/2018/&a=RRA%204548.pdf>
RRA 5097/18. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de septiembre de 2018. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.
<http://consultas.ifai.org.mx/download.php?r=/pdf/resoluciones/2018/&a=RRA%205097.pdf>
RRA 14270/19. Registro Agrario Nacional. 22 de enero de 2020. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
<http://consultas.ifai.org.mx/download.php?r=/pdf/resoluciones/2019/&a=RRA%2014270.pdf>

CUARTO. - SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN.

Por lo expuesto y fundado en los Considerandos Segundo y Tercero de la presente resolución y con fundamento en los artículos 159, 164 fracción II, 174 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, el Pleno del Consejo General este Instituto considera procedente **SOBRESEER** el presente Recurso de Revisión, interpuesto por la recurrente al rubro citado, en contra de la Autoridad Responsable Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur.

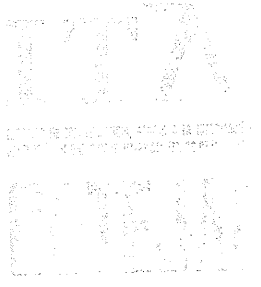
Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Consejo General de este Instituto:

RESUELVE

PRIMERO. - Se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión interpuesto por la recurrente en contra de la Autoridad Responsable Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur, de conformidad con los términos expuestos en los Considerandos Segundo, Tercero y Cuarto de la presente resolución, en virtud de que la autoridad responsable revocó el acto reclamado al hacer entrega de la información motivo de inconformidad con la presente causa.

SEGUNDO. - Con fundamento en el artículo 165 fracción VIII y 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, se hace del conocimiento a la recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, puede impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación en términos de lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. - Con fundamento en el artículo 165 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, se previene a la recurrente para que, dentro del plazo de **tres días hábiles**, manifieste su autorización para la publicación de sus datos personales, y en el caso de no hacer manifestación alguna, se entenderá contestada ésta en sentido negativo.



NOTIFÍQUESE a ambas partes la presente resolución en los medios autorizados para tal efecto, con fundamento en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur y los artículos 27 y 28 de los Lineamientos para Regular el Recurso de Revisión de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

Así lo resolvió el Pleno del Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur integrado por la Comisionada Presidenta Doctora Rebeca Lizette Buenrostro Gutiérrez, el Comisionado M. en E. Conrado Mendoza Márquez y el Comisionado Licenciado Carlos Oswaldo Zambrano Sarabia, siendo ponente la primera de los mencionados, quienes lo firman ante la Secretaria Ejecutiva, Licenciada Cynthia Vanessa Macías Ramos, quien autoriza y da fe.

DRA. REBECA LIZETTE
BUENROSTRO GUTIÉRREZ
COMISIONADA

M. EN E. CONRADO
MENDOZA MÁRQUEZ
COMISIONADO

LIC. CARLOS OSWALDO
ZAMBRANO SARABIA
COMISIONADO

LIC. CYNTHIA VANESSA
MACÍAS RAMOS
SECRETARÍA EJECUTIVA

Firmas que forman parte de la resolución dictada por el Pleno del Consejo General de este Instituto en fecha ocho de junio de dos mil veintidós dentro del recurso de revisión expediente RR-II/002/2022.